



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Visto el acuerdo plenario adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el 11 de noviembre de 2024, adoptado de forma provisional que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo (BOP nº150 de 13-12-2024), por el que se suplementa el crédito previsto inicialmente por importe de CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (52.000,00€) en la aplicación presupuestaria 348/48901 "SUBV. ASOCIACIÓN SALUD MENTAL LA PALMA-PROYECTO CÉSAR" del estado de gastos del Presupuesto General de la Corporación para el presente año en la cantidad de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00€), con el fin de ampliar la aportación del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en concepto de subvención a la citada entidad para la realización del referido proyecto de manera que el montante total ascienda a la cantidad de 70.000,00€.

FUNDAMENTOS:

1. La disposición dineraria a otorgar entra dentro del concepto de subvención del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
3. La entidad solicitante no tiene formalizado un convenio que regule las condiciones y compromisos aplicables a la gestión de la subvención de referencia, según dispone el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones.
4. De acuerdo a lo dispuesto a este respecto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación y habiendo constatado previamente que obra en el citado expediente los siguientes documentos:
 - Memoria de las actividades a realizar y del presupuesto de ingresos y gastos relativos al objeto o finalidad de la subvención.
 - Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Certificado de no tener deudas pendientes con esta corporación.
- Declaración de otras ayudas para el mismo proyecto.
- Declaración Responsable del Presidente de que en la entidad que representa, no concurren ninguna de las circunstancias previstas en el Art.13. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Por el presente, de conformidad con el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el citado artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación.

6. De conformidad con las atribuciones que confiere el art. 124, en concordancia con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2018, en virtud del Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), por el que se nombra Miembro Corporativo Titular del Área de Aguas, Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Artesanía a D. Juan Ramón Felipe San Antonio, modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024), y la Resolución núm. 2023/6528, de 7 de julio de 2023, de delegación del miembro con delegación especial D. Pablo Díaz Cobiella en las materias de Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Artesanía (BOP nº 87, de 19 de julio de 2023) y en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 21.2 e) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Educación, Empleo y Formación de este Cabildo, **RESUELVO:**

ÚNICO.- Incoar el procedimiento para la concesión de subvención nominativa, de acuerdo con el siguiente detalle:

BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN SALUD MENTAL LA PALMA
 NIF/CIF: G38535423
 IMPORTE: DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €)
 EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 2024
 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 328/48901

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,